



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

Pagina 1 de 30

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

TRAZABILIDAD	ANT-IP-2020-00231 -2020IE0007456
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80053-2020-35996
CUN SIREF	AC-80053-2020-29052
ENTIDAD AFECTADA	Ejército Nacional — Cuarta Brigada - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 Cacique Yariguies - Nit. 800.130.708-5
CUANTÍA DEL DAÑO	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$11.993.815)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	Sargento Segundo FABIO TANGARIFE FERNANDEZ , identificado con cedula de ciudadanía número 15.273.171, en su condición de Almacenista.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	QBE Seguros SA, con NIT 860.002.534-0-, con base en la póliza N° 000706538857 del 21 de septiembre de 2017.

ASUNTO

Procede la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República a proferir Auto por medio del cual se da Apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario N° 2020-00231 con ocasión del daño patrimonial sufrido por el Ejército Nacional - Cuarta Brigada - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 "Cacique Yariguies", con identificación tributaria N° 800.130.708-5.

COMPETENCIA

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Igualmente, señala que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que el artículo 268, numeral 5, de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, le confiere al Contralor General de la República, la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.

Que el artículo 23 de la Resolución Organizacional No. 0748 del 26 de febrero de 2020, determinó la competencia de las Gerencias Departamentales Colegiadas en los siguientes términos:

Artículo 23. Competencia de las Gerencias Departamentales Colegiadas. Las Gerencias Departamentales Colegiadas conocerán de los siguientes asuntos:

1. De las Indagaciones preliminares fiscales que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional o por las entidades del orden nacional que tengan su sede principal en el respectivo departamento.

2. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 3 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional o por las entidades del orden nacional que tengan su sede principal en el respectivo departamento.

3. De las indagaciones preliminares fiscales que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios.

4. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios.

5. De las indagaciones preliminares que le sean asignadas, derivadas del control fiscal excepcional y de la competencia preferente de la Contraloría General de la República respecto de las contralorías territoriales.

6. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que le sean asignados, derivados del control fiscal excepcional y de la competencia preferente de la Contraloría General de la República respecto de las contralorías territoriales.

En el mismo sentido, refieren los artículos 3, 24 y 25 de la Resolución 6541 del 2012, por medio de la cual se precisaron y fijaron las competencias en el nivel desconcentrado de la Contraloría General de la República.



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 4 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

Por su parte, el artículo 4 numeral 10 del Decreto Ley 267 de 2000 determina dentro de los sujetos de control fiscal de la Contraloría General de la República los siguientes:

(...)

“10. Las demás entidades públicas y territoriales que administren bienes o recursos nacionales o que tengan origen en la Nación”; (Negrilla fuera de texto).

Con fundamento en los argumentos y análisis legales y normativos esgrimidos por esta entidad, y en razón de la competencia expresamente señalada en los artículos 267 y 268 numeral 5, de la Constitución Política de Colombia, donde se encarga la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen bienes o fondos de la Nación a la Contraloría General de la República y los hechos investigados tienen como fuente de recurso el presupuesto nacional - gastos de funcionamiento, por tanto compete a esta entidad adelantar el presente proceso.

De otro lado la vigilancia y el control fiscal que la Contraloría General de la República a través de la Gerencia Antioquia debe ejercer sobre el punto de control Comando Ejército Nacional, Batallón de Apoyo y Servicio para el combate No. 4 “Cacique Yarigüies” BASPC 04 Medellín se sustenta en el Estatuto orgánico del presupuesto, decreto número 111 del 15 de enero de 1996 por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994, ley 225 de 1995 y el decreto número 568 de 21 de marzo de 1996 por el cual se reglamentan las leyes orgánicas del presupuesto general de la nación ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

ANTECEDENTE

Mediante Oficio con radicado SIGEDOC N° 2020IE0007456 del 29 de enero de 2020, se remitió a la Presidencia de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, el hallazgo derivado de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional por las vigencias 2015 a 2017 (AT80 de 2019), relacionado con el presunto detrimento patrimonial, contextualizado por el equipo auditor en los siguientes términos:

“El Ejército suscribió contrato 141 de mayo de 2017 para adquirir y productos de cafetería y restaurante y realizo orden de pago 32336617 y 356968617 donde se evidencia que no existen soportes sobre el uso y destino final de los mismos.”

Que en Sesión Colegiada No. 10 del día 20 de febrero de 2020, los Directivos Colegiados decidieron adelantar un Proceso de responsabilidad fiscal ordinario a partir del antecedente registrado con número manual 021-2020, radicado en el Sistema de Aseguramiento Electrónico SAE bajo el No. ANT_IP-2020-00231 y en el SIREF con el No. 35996.

Que mediante auto 236 del 9 de marzo de 2020 se asignó la sustanciación del presente proceso de responsabilidad fiscal a la abogada Ma. De los Ángeles Gómez Vidal, profesional universitaria del Grupo de investigaciones de esta Gerencia.

HECHOS

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente, según el informe de traslado de hallazgo:

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

"...El Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional de 2012, en el artículo 3.2 Salidas de almacén; 3.2.1.1.2 Suministro de bienes de consumo: *"Es el suministro de bienes a los funcionarios de las dependencias, para que éstos los aplique en el desarrollo de sus funciones, quienes deberán hacer y responder por el buen uso de los bienes; cesando de esta manera la responsabilidad del almacenista."*

El Ejército suscribe el contrato 141 de mayo de 2017 con el objeto de: *"...adquirir víveres, productos de cafetería y restaurante con destino al Comando de la Séptima División, Cuarta Brigada, Dispensario Médico Medellín y Batallón De Ingenieros No. 4 "Gr Pedro Nel Ospina"* por valor total de \$104.990.883, los cuales se cancelaron en su totalidad con las órdenes de pago 323361617 del 27-10-2017 y 356968617 del 27-11-2017, de la revisión del contrato se evidencia lo siguiente:

- Los cálculos internos de aceptación de la oferta no son correctos, es decir, los valores totales unitarios con IVA de la aceptación de la oferta no resultan de multiplicar la cantidad por el valor unitario, lo cual genera mayores y menores valores, no obstante, se totaliza el documento indicando el valor del presupuesto establecido.
- Las cantidades aceptadas en la oferta son cambiadas en algunos ítems, tanto en la factura como en la entrada al Almacén, pero el valor total corresponde con el valor del presupuesto.
- En el estudio previo para la modificación de la aceptación de la oferta 141-BASPC04-2017 indican: *"La presenta modificación se centra en aclarar el alcance del objeto del contrato, toda vez, que debido a un error de digitación desde la invitación, evaluación y adjudicación se corrió una celda en el archivo y por ende fue modificado algunos valores, por lo tanto se hace necesario aclarar que el alcance del objeto del contrato es el designado en el estudio de mercado junto con los precios (...)"*

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

- En la adición se agrega un ítem que se tuvo en cuenta en los estudios previos, pero no en la invitación, ni en la presentación de la oferta, ni en la aceptación de la oferta.
- Las facturas se ajustan para dar con el valor del presupuesto asignado, en algunos ítems se cambió el valor unitario ofertado pero el valor total suma lo del presupuesto. El cálculo de las diferencias en los ítems en total da un menor valor cobrado.
- En las facturas 089, 090, 091, 092 del 21-10-2017 y 093 y 094 del 16-11-2017 la resolución de autorización para facturar Nro. 110000604037 de fecha 10-11-2014 se encuentra vencida.
- No hay acta liquidación
- **No existen soportes del uso y destino de los elementos entregados mediante las salidas de almacén SILOG 4906408286 del 25-10-2017 por \$1.993.815 con destino al Hospital Militar y 4906466627 del 30-11-2017 por \$10.000.000 con destino a la Cuarta Brigada.**

En el Oficio 20196042066541 del 21-10-2019 el Ejército Nacional indica respecto a las salidas de almacén:

- 4906466627; *"no se evidencia ningún documento que haga referencia a este contrato"*
- 4906408286: *"Verificado el programa SAP del Dispensario Médico de Medellín, se evidenció que la salida en mención fue realizada por el Batallón de ASPC N°4 con destino al hospital militar, no obstante, se evidenció que en esta unidad no existe ninguna entrada por transferencia de elementos de cafetería y restaurante enviados por el Batallón de ASPC N°4 Cacique Yariguies"*

Situación que se genera por la falta de procedimientos para el manejo de elementos de cafetería y debilidades en los controles, lo cual permite que se improvise en el manejo de estos elementos y se genere incertidumbre



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 8 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

sobre el uso de los mismos, ocasionando un presunto detrimento al patrimonio por \$11.993.815...".

Mediante oficio 2019EE0135469 del 23 de octubre de 2019, dirigido al Brigadier General Juvenal Diaz Mateus, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, el equipo auditor comunicó a la entidad la observación arriba mencionada y a través de Comunicación 20196042165631 del 1 de noviembre de 2019, por medio de la cual remiten el oficio MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BRO4-611-999.1 del 30 de octubre de 2019, en los siguientes términos: "*Lo que se encuentra en las carpetas maestras es la única información con que se cuenta de acuerdo a información de archivo central*"; sin embargo, en criterio del equipo auditor la respuesta de la entidad no desvirtúa ni aclara los hechos expuestos, dejándose en firme el hallazgo fiscal.

Como consecuencia de lo anterior, en Sesión Colegiada No. 10 del día 20 de febrero de 2020, los Directivos Colegiados decidieron adelantar un Proceso de responsabilidad fiscal ordinario a partir del antecedente registrado con número manual 021-2020, radicado en el Sistema de Aseguramiento Electrónico SAE bajo el No. ANT_IP-2020-00231 y en el SIREF con el No. 35996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 209, 267, 268 numeral 5°, 271 y 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional de 2012.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

- Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal. Artículo 39.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad Afectada es el Ejército Nacional — Cuarta Brigada - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 “Cacique Yariguies”; con identificación tributaria N° 8001307085, representado legalmente por el señor JUVENAL DIAZ MATEUS, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.704.881 Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

El Decreto 1512 de 2000 en su artículo 27 define las Fuerzas Militares como organizaciones permanentes instruidas y disciplinadas conforme a la técnica militar, que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

Las Fuerzas Militares están constituidas por: 1. El Comando General de las Fuerzas Militares; 2. El Ejército; 3. La Armada; 4. La Fuerza Aérea.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Como tales obran los allegados al expediente en medio digital (CD) como anexo del oficio de traslado de hallazgo (SIGEDOC N° 2020IE0007456 del 29 de enero de 2020):

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

-  01/04/2020 ... AG8-1 Ofic despachados
-  01/04/2020 ... AG8-2 Ofic recibidos
-  01/04/2020 ... Informe final
-  01/04/2020 ... Mesas de trabajo
-  07/11/2019 ... AG8-1-7 20190827_2019EE0105214 Sol Inf 2
-  25/04/2020 ... apartes del contrato
-  24/04/2020 ... apertura prf ejercito cafeteria
-  10/09/2019 ... CONTRATO N° 141 DE 2017 CARPETA N° 1
-  10/09/2019 ... CONTRATO N° 141 DE 2017 CARPETA N° 2
-  12/08/2019 ... DIRECTIVA PERMANENTE 15- 2015 POLITICAS CONTRATACION MDN OK.
-  09/09/2019 ... Manual de Bienes actualizado 2017
-  09/09/2019 ... Manual procedimientos administrativos Financieros y Bienes MDN 2012
-  23/01/2020 ... Papel de trabajo ACE-4-C-1 CONTRATOS
-  18/10/2019 ... Salida almacen 4906406518-2017 C_141_2017
-  18/10/2019 ... Salida almacen 4906406519-2017 C_141_2017
-  18/10/2019 ... Salida almacen 4906408286-2017 C_141_2017
-  28/11/2019 ... Salida almacen 4906466627-2017

Carpeta AG1-8 Oficios Despachados:

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

12/12/2019 ...	AG8-1-1 2019EE0097963 PresentacionEntidad
12/12/2019 ...	AG8-1-2 2019EE0097959 SolicitudInf
07/11/2019 ...	AG8-1-7 20190827_2019EE0105214 Sol Inf 2
08/11/2019 ...	AG8-1-15 20190911_2019EE0113268 Reiteracion inf 3
08/11/2019 ...	AG8-1-21 20191017_2019EE0132743 solciitud informacion 6
08/11/2019 ...	AG8-1-22 20191018_2019EE0133317 Resp solic ampliacion
08/11/2019 ...	AG8-1-23 20191023_2019EE0135469 Comunicacion observaciones 2
18/11/2019 ...	AG8-1-28 20191112_2019EE0142995 Solicitud informacion-Hojas de vida funcionarios Entidad
23/01/2020 ...	AG8-1-34 ALCANCE SOLIC INFORMACION
23/01/2020 ...	AG8-1-37 OFICIO 2019EE0153730 REITERA OFICIOS
23/01/2020 ...	AG8-1-38 OFICIO 2019EE0154241 SOLICITUD DE INFORMACION
23/01/2020 ...	AG8-1-39 OFICIO 2019IE0111911 BUSQUEDA DE BIENES CGR
23/01/2020 ...	AG8-1-40 OFICIO 2019EE0156968 BUSQUEDA DE BIENES DIAN
23/01/2020 ...	AG8-1-41 OFICIO 2019EE0156970 BUSQUEDA DE BIENES CAMARADO
23/01/2020 ...	AG8-1-42 OFICIO 2019EE0156971 BUSQUEDA DE BIENES CCAS
23/01/2020 ...	AG8-1-43 OFICIO 2019EE0156973 BUSQUEDA DE BIENES MINTRANSPORTE
23/01/2020 ...	AG8-1-44 OFICIO 2019EE0156976 BUSQUEDA DE BIENES CCIO URABA
23/01/2020 ...	AG8-1-45 OFICIO 2019EE0156977 BUSQUEDA DE BIENES CCIO MAGDALENA
23/01/2020 ...	AG8-1-48 OFICIO 2019EE0162548 REITERA OFICIO 2019EE0154241
23/01/2020 ...	AG8-1-50 OFICIO 2019EE0162548 REITERA OFICIO 2019EE0154241

Carpeta AG8-2 oficios recibidos:



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 12 de 31

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

01/04/2020 ...	AG8-2-13 Archivos CD (manuales de contratacion)
01/04/2020 ...	AG8-2-28 Archivos CD (manual funciones)
01/04/2020 ...	AG8-2-40 Archivos CD
09/01/2020 ...	AG8-2-7 20190822 Email Manuales contratacion y Res delegacion gasto
09/01/2020 ...	AG8-2-9 Resp ordenadores del gasto 2015 y 2016
09/01/2020 ...	AG8-2-13 201909122019ER0099247 Manuales de contratacion y tesoreria
18/11/2019 ...	AG8-2-16 20190918 Remisión extractos y ordenes de pago
18/11/2019 ...	AG8-2-17 20190918_20196041825421 Respuesta oficinas 2019EE097959 y 2019EE0107389
18/11/2019 ...	AG8-2-28 20191008_20196041969511 Respuesta requerimiento N° 2019EE0125116
19/11/2019 ...	AG8-2-33 20191019_20196042055801 Respuesta parcial requerimiento N° 2019EE0132743
19/11/2019 ...	AG8-2-34 20191021_20196042066541 Respuesta requerimiento N° 2019EE0132743
19/11/2019 ...	AG8-2-39 20191101_20196042165631 Respuesta oficio radicado 2019EE0135469 (Rpta a observaciones 2)
19/11/2019 ...	AG8-2-40 20191106_20196042181081 Rpta 80052 (solicitud de informacion N°7) salidas de almacen
23/01/2020 ...	AG8-2-44 RESPUESTA A OFICIO 2019EE0142995 Relacion almacenistas, ordenes del día
23/01/2020 ...	AG8-2-45 RESPUESTA A OFICIO 2019EE0145936 Menor cuantia, ordenes del dia
23/01/2020 ...	AG8-2-51 20193122394521 20191217 HOJAS DE VIDA
Fecha de modifi...	Nombre
27/01/2020 ...	AG8-2-51 F531 Tangarife Hernandez Fabio Hernando
27/01/2020 ...	AG8-2-51 F558 Alvarez Hernandez Edwin Orlando
07/12/2019 ...	AG8-2-51 SP. ALVAREZ HERNANDEZ EDWIN ORLANDO (cedula, acta posesion, otros)
07/12/2019 ...	AG8-2-51 SS. TANGARIFE HERNANDEZ FABIO (cedula, acta posesion, otros)
23/01/2020 ...	AG8-2-52 RESPUESTA DIAN BUSQUEDA DE BIENES
23/01/2020 ...	AG8-2-53 CAMARAMED RESPUESTA BUSQUEDA BIENES
23/01/2020 ...	AG8-2-56 RESPUESTA A OFICIO 2019EE145936 minimas cuantias contratacion
23/01/2020 ...	AG8-2-57 CCAS RESPUESTA BUSQUEDA DE BIENES
23/01/2020 ...	AG8-2-59 CCCIO URABA RESPUESTA BUSQUEDA BIENES
23/01/2020 ...	AG8-2-60 POLIZAS GESTION FISCAL
23/01/2020 ...	AG8-2-61 RESPUESTA OFICIO 2019EE0142995
03/01/2020 ...	AG8-2-61 SP. ALVAREZ HERNANDEZ EDWIN
22/01/2020 ...	AG8-2-62 20200115 2020IE0002505busqueda bienes
23/01/2020 ...	AG8-2-64 2020ER0005756 resp consulta Runt
23/01/2020 ...	AG8-2-65 2019ER0144723 Respuesta a 2019EE0156977 Ccio Oriente Antioqueño
23/01/2020 ...	AG8-2-66 2019ER0144925 Respuesta a 2019EE0156970 y 6971 Ccio Bogotá
25/01/2020 ...	AG8-2-68 Of 2020ER0006555 Supernotariado ORIP Neiva
25/01/2020 ...	AG8-2-69 Of 2020ER0006597 Supernotariado ORIP Bucaramanga
25/01/2020 ...	AG8-2-70 Of 2020ER0006628 Supernotariado ORIP Medellin sur
17/09/2019 ...	ORDENES DE PAGO 2016
17/09/2019 ...	ORDENES DE PAGO 2017
13/09/2019 ...	Ordenes de pago 323361617
13/09/2019 ...	Ordenes de pago 356968617

Carpeta Informe Final:



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 13 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

- 22/01/2020 ... 020 INFORME LIBERADO EJERCITO
- 25/01/2020 ... 2019EE0157093 ENTREGA INFORME EJERCITO
- 09/01/2020 ... AG8-2-6 20190821 Email remisin relacion contratos
- 09/01/2020 ... AG8-2-7 20190822 Email Manuales contratacion y Res delegacion gasto
- 09/01/2020 ... AG8-2-9 Resp odenadores del gasto 2015 y 2016
- 09/01/2020 ... AG8-2-13 201909122019ER0099247 Manuales de contratacion y tesoreria

Carpeta Mesas de Trabajo:

- 31/10/2019 ... AG14-7 Ayuda Memoria N°7 AEF CuartaBrigada-Revis Equip Audit
- 14/11/2019 ... AG14-8 Ayuda Memoria N°8 AEF CuartaBrigada CT
- 10/01/2020 ... AG14-10 Anexo mesa 10 MATRIZ ANLISIS RESPUESTA CUARTA BRIGADA
- 14/11/2019 ... AG14-10 Ayuda Memoria N°10 AEF Cuarta Brigada CT

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Responsabilidad Fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal (o con ocasión de ésta) realice o contribuya a la producción de un daño al Patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al prescribir en el artículo 267 de la Constitución Política, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

En materia fiscal se tiene como Gestor Fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante o con conexidad próxima y necesaria con éste, puede estar concebido en la Ley, Contrato, Manual de Funciones, o Reglamento, entre otros.

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 14 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, a que hubiere lugar.

De acuerdo con los conceptos anteriores de Responsabilidad Fiscal, es necesario tener en cuenta que para la expedición del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, éste debe tener como base de su fundamentación, dos (2) elementos importantes, cuales son: La Existencia de Daño al Patrimonio Público y los posibles Autores (presuntos responsables fiscales) que en órbita de su Gestión Fiscal causaron o realizaron el Daño Patrimonial Estatal.

EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACIÓN INICIAL DE SU CUANTÍA Y PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL

EL CASO CONCRETO:

Da origen al presente proceso de responsabilidad fiscal la Actuación Especial de Fiscalización efectuada a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional por las vigencias 2015 a 2017 (AT80 de 2019), relacionado con el presunto detrimento patrimonial, contextualizado por el equipo auditor en los siguientes términos:

“El Ejercito suscribió contrato 141 de mayo de 2017 para adquirir víveres y productos de cafetería y restaurante y realizo orden de



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 15 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

pago 32336617 y 356968617 donde se evidencia que no existen soportes sobre el uso y destino final de los mismos."

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente, según el informe de traslado de hallazgo:

"...El Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional de 2012, en el artículo 3.2 Salidas de almacén; 3.2.1.1.2 Suministro de bienes de consumo: *"Es el suministro de bienes a los funcionarios de las dependencias, para que éstos los aplique en el desarrollo de sus funciones, quienes deberán hacer y responder por el buen uso de los bienes; cesando de esta manera la responsabilidad del almacenista."*

El Ejército suscribe el contrato 141 de mayo de 2017 con el objeto de: *"...adquirir víveres, productos de cafetería y restaurante con destino al Comando de la Séptima División, Cuarta Brigada, Dispensario Médico Medellín y Batallón De Ingenieros No. 4 "Gr Pedro Nel Ospina"*" por valor total de \$104.990.883, los cuales se cancelaron en su totalidad con las órdenes de pago 323361617 del 27-10-2017 y 356968617 del 27-11-2017, de la revisión del contrato se evidencia lo siguiente:

- Los cálculos internos de aceptación de la oferta no son correctos, es decir, los valores totales unitarios con IVA de la aceptación de la oferta no resultan de multiplicar la cantidad por el valor unitario, lo cual genera mayores y menores valores, no obstante, se totaliza el documento indicando el valor del presupuesto establecido.
- Las cantidades aceptadas en la oferta son cambiadas en algunos ítems, tanto en la factura como en la entrada al Almacén, pero el valor total corresponde con el valor del presupuesto.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

- En el estudio previo para la modificación de la aceptación de la oferta 141-BASPC04-2017 indican: *"La presenta modificación se centra en aclarar el alcance del objeto del contrato, toda vez, que debido a un error de digitación desde la invitación, evaluación y adjudicación se corrió una celda en el archivo y por ende fue modificado algunos valores, por lo tanto se hace necesario aclarar que el alcance del objeto del contrato es el designado en el estudio de mercado junto con los precios (...)"*

- En la adición se agrega un ítem que se tuvo en cuenta en los estudios previos, pero no en la invitación, ni en la presentación de la oferta, ni en la aceptación de la oferta.

- Las facturas se ajustan para dar con el valor del presupuesto asignado, en algunos ítems se cambió el valor unitario ofertado pero el valor total suma lo del presupuesto. El cálculo de las diferencias en los ítems en total da un menor valor cobrado.

- En las facturas 089, 090, 091, 092 del 21-10-2017 y 093 y 094 del 16-11-2017 la resolución de autorización para facturar Nro. 110000604037 de fecha 10-11-2014 se encuentra vencida.

- No hay acta liquidación

- No existen soportes del uso y destino de los elementos entregados mediante las salidas de almacén SILOG 4906408286 del 25-10-2017 por \$1.993.815 con destino al Hospital Militar y 4906466627 del 30-11-2017 por \$10.000.000 con destino a la Cuarta Brigada.

En el Oficio 20196042066541 del 21-10-2019 el Ejército Nacional indica respecto a las salidas de almacén:



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 17 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

- 4906466627; "no se evidencia ningún documento que haga referencia a este contrato"

- 4906408286: "Verificado el programa SAP del Dispensario Médico de Medellín, se evidenció que la salida en mención fue realizada por el Batallón de ASPC N°4 con destino al hospital militar, no obstante, se evidenció que en esta unidad no existe ninguna entrada por transferencia de elementos de cafetería y restaurante enviados por el Batallón de ASPC N°4 Cacique Yariguies"

Situación que se genera por la falta de procedimientos para el manejo de elementos de cafetería y debilidades en los controles, lo cual permite que se improvise en el manejo de estos elementos y se genere incertidumbre sobre el uso de los mismos, ocasionando un presunto detrimento al patrimonio por \$11.993.815...".

De acuerdo con lo anterior, es pertinente dejar en claro que si bien dentro de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional por las vigencias 2015 a 2017 (AT80 de 2019) se detectaron una serie de irregularidades en relación con el contrato 141 de 2017, **el hallazgo con connotación fiscal está enmarcado a la no existencia de soportes del uso y destino de los elementos entregados mediante las salidas de almacén SILOG 4906408286 del 25-10-2017 por \$1.993.815 con destino al Hospital Militar y 4906466627 del 30-11-2017 por \$10.000.000 con destino a la Cuarta Brigada** y hacia tales hechos estará encaminada la investigación en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL

Sargento Segundo **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171, quien suscribe las salidas de almacén SILOG 4906408286 del 25 de octubre de 2017 y 4906466627 del 30 de noviembre

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

de 2017, con destino al Hospital Militar y a la Cuarta Brigada como Almacenista de Intendencia B.A.S. P.0 N°4.

De acuerdo con el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional de 2012, son funciones del almacenista (numeral 2.4.1), entre otras:

- Responder por los bienes del almacén.
- Verificar y recibir los bienes que entrega el proveedor, los cuales deben ajustarse a la cantidad, calidad, marca y unidad de medida que estipule el contrato, para lo cual debe haber recibido con anterioridad la copia del contrato, constatando el estado físico, sin perjuicio de la recepción de materiales por parte del personal idóneo para cada área.
- Llevar correctamente el archivo de correspondencia y documentos soporte del movimiento de la dependencia.
- Elaborar y firmar los comprobantes de entrada, salida y actas sobre el movimiento de los bienes.
- Llevar el control y hacer seguimiento de los bienes envidados hasta el recibo del almacenista de la unidad receptora.

VINCULACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El tercero civilmente responsable deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso, especialmente el derecho de defensa, se le comunicará la presente providencia, en cumplimiento del artículo 44 de la ley 610 de 2000, que a la letra dice:

“Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren **amparados por una póliza**, se **vinculará al proceso** a la compañía de seguros, **en calidad de tercero civilmente**

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Negrilla fuera de texto original.)".

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente: "En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.

Es decir, la **vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado**, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario **la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.**

() 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública. (Negrilla fuera de texto del original.)"

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

En tal sentido, obra en el plenario las siguientes pólizas, durante las vigencias del acaecimiento del daño:

Nombre Compañía Aseguradora	Fecha Expedición	N° Póliza	Vigencia de la Póliza	Riesgo Amparado	Valor Asegurado
QBE SEGUROS	21/09/2017	000706538857	01/09/2017 al 31/07/2018	Fallos con responsabilidad fiscal	1.000.000.000

De acuerdo a esto, se vinculará en calidad de tercero civilmente responsable a QBE Seguros SA, con NIT 860.002.534-0 por la póliza descrita, sus adiciones, prorrogas y modificaciones.

VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el art 127 del Dto. 403 de 2020 "La acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal.

Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. (...)".

De la lectura del precitado artículo se tiene que el cálculo del termino de caducidad dependerá de, si el hecho generador del daño fue de ejecución instantánea o de tracto sucesivo. Así, si el daño se produjo como consecuencia de un "hecho o acto instantáneo", el término de los diez

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

(10) años de caducidad comenzara a cortarse desde el día de su realización.

En el presente asunto para efectos de calcular el termino de caducidad, se tomara como fecha el día 30 de noviembre de 2017, fecha en la cual se suscribió la última salida de almacén SILOG 4906466627 y por el momento no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

TRÁMITE

Atendiendo los presupuestos previstos en los artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011, el presente asunto no reúne los requisitos para adelantar la presente actuación bajo las reglas del procedimiento verbal, puesto que hasta la fecha no hacen parte del informativo los medios probatorios que permitan establecer, la calificación de la conducta de los presuntos responsables fiscales, los cuales serán decretados en el presente proveído; en consecuencia, el presente proceso de responsabilidad fiscal se adelantará por el procedimiento ordinario.

MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

Como se ha venido estableciendo a lo largo del presente auto, el Despacho considera útil, pertinente y conducente decretar las pruebas que se relacionarán, con el fin de tener certeza sobre los presuntos responsables fiscales y su participación en el hecho motivo de la presente investigación.

A continuación se señalan cada uno de los medios probatorios a decretar:



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 22 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

Documentales:

1. Solicitar al señor JUVENAL DIAZ MATEUS, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, se sirva allegar copia de la respectiva acta de ingreso al almacén de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional Batallón "Cacique Yaraguies" de los elementos adquiridos mediante contrato 141 de mayo de 2017.

Respecto del funcionario que suscriba la respectiva acta de ingreso se deberá remitir **1.** Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, **2.** Certificación de funciones y salario, **3.** Hoja de vida de la función pública, **4.** Declaración juramentada de bienes y rentas, **5.** copia de cedula de ciudadanía y **6.** Certificación donde conste la ultima direccion, correo electronico y telefono registrados por el funcionario.

2. Solicitar al señor JUVENAL DIAZ MATEUS, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional Certificar a que unidad o unidades de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional Batallón "Cacique Yaraguies" le fueron entregados los elementos abajo relacionados, adquiridos a través de contrato 141 de mayo de 2017, allegando copia de los respectivos soportes de salida del almacén y de recibo por parte de las unidades destinatarias.
3. Solicitar al señor JUVENAL DIAZ MATEUS, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, se sirva informar respecto de las salidas de almacén SILOG 4906408286 del 25 de octubre de 2017 y 4906466627 del 30 de noviembre de 2017, con destino al Hospital Militar y a la Cuarta Brigada respectivamente:



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 23 de 31

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

a. Sí existían solicitudes tramitadas por el Jefe de las dependencias y en caso de existir sí éstas fueron autorizadas por el ordenador del gasto, conforme al numeral 4.2 “procedimiento para la salida de bienes” del Manual de procedimientos administrativos financieros y bienes MDN 2012.

En caso afirmativo remitir copia de los respectivos documentos soportes.

4. Solicitar al Teniente Coronel Campo Elias Parada Morales, Jefe de Operaciones Encargado de las funciones administrativas de Jefe de Estado mayor de la Cuarta Brigada se sirva CERTIFICAR el cargo o cargos desempeñados por el Sargento Segundo **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171 durante el periodo comprendido entre 1 de octubre y 30 de diciembre de 2017, describiendo claramente todas las funciones asignadas a él y anexando los respectivos actos administrativos que soporten lo certificado.
5. Efectuar **AVERIGUACIÓN DE BIENES** del señor **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171, para lo cual se procederá a oficiar a las entidades encargadas del registro de bienes inmuebles, de vehículos, a las entidades bancarias y similares, solicitando información patrimonial del investigado fiscal.
6. Solicitar al Coronel **EDGAR ALFONSO GUERRERO MORA**, Comandante del Comando Financiero y Presupuestal del Ejercito Nacional, se sirva remitir copia del clausulado de la póliza de manejo de entidades oficiales N° 000706538857 expedida por QBE Seguros el 21 de septiembre de 2017, en favor del Ejercito Nacional.



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 24 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

DECLARACION JURAMENTADA:

Escuchar en **DECLARACION JURAMENTADA** al sargento primero **EDWIN ORLANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.757.849, almacenista de intendencia de la Cuarta Brigada - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 "Cacique Yariguies" para el año 2017.

Para efectos de librar la respectiva citación previamente se solicitará vía correo electrónico al Teniente Coronel Campo Elias Parada Morales, Jefe de Operaciones Encargado de las funciones administrativas de Jefe de Estado mayor de la Cuarta Brigada, a fin de que informe ciudad, Batallón y unidad donde actualmente se encuentra prestando sus servicios el Señor Álvarez Hernández.

De conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000, el presunto responsable fiscal podrá controvertir las pruebas a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIO SUSTANCIADOR:

Designar a la funcionaria Ma. De Los Ángeles Gómez V. del Grupo de Investigaciones, de la Gerencia Departamental De Antioquia de la Contraloría General de la República, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en la presente actuación, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente; bajo la coordinación, supervisión, seguimiento y directrices de la Contralora Provincial LUZ DOLLY CARDONA ARANGO, en los términos del auto 236 del 9 de marzo de 2020, de las normas de competencia de la Contraloría General de la República, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta el despacho.



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 25 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

Conforme las consideraciones precedentes, la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR La apertura del Proceso De Responsabilidad Fiscal **PRF-80053-2020-35996** por el Procedimiento Ordinario, en atención al daño patrimonial público causado al **EJERCITO NACIONAL CUARTA BRIGADA - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 4 “CACIQUE YARIGUIES”**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, en cuantía de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$11.993.815)**.

SEGUNDO: VINCULAR como presunto responsable fiscal al Sargento Segundo **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171.

TERCERO: ESCUCHAR en diligencia de versión libre y espontánea al Sargento Segundo **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171, para garantizarle el debido proceso una vez notificado, haciéndole saber que puede ser asistido por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, lo mismo que solicitar y/o aportar pruebas, que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo precedente y conforme a las directrices impartidas en el memorando 2020IE0039600 de 3 de julio de 2020, de la Contralora Delegada para responsabilidad fiscal, intervención judicial y cobro coactivo de la Contraloria General de la Republica, los presuntos responsables fiscales podrán remitir por escrito, en video o en medios digitales a través del correo electrónico de la secretaria



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 26 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

común de la gerencia departamental colegiada de Antioquia sus argumentos de defensa, adjuntando el material probatorio que considere pertinente para controvertir los hechos objeto de investigación.

Presunto Responsable Fiscal: **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171
Fecha: 10 de noviembre de 2020.
Correo electrónico: sec.comun.antioquia@contraloria.gov.co

CUARTO: VINCULAR en calidad de tercero civilmente responsable a Aseguradora QBE Seguros, con NIT 860.002.534-0, de acuerdo a la parte considerativa de la presente providencia en razón a las siguientes pólizas:

Nombre Compañía Aseguradora	Fecha Expedición	N° Póliza	Vigencia de la Póliza	Riesgo Amparado	Valor Asegurado
QBE SEGUROS	21/09/2017	000706538857	01/09/2017 al 31/07/2018	Fallos con responsabilidad fiscal	1.000.000.000

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a través de la Secretaria Común de esta Gerencia, el contenido de la presente providencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, al Sargento Segundo **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171.

La citación a notificación personal deberá enviarse a la carrera 23A 18-89 del Municipio de Yarumal, Antioquia, celular: 3134672343 y a la cuarta brigada del Ejército Nacional ubicada en la Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores, Medellín, Antioquia.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

SEXTO: COMUNICAR a través de la Secretaría Común de la Gerencia la apertura del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal al señor JUVENAL DIAZ MATEUS, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, por ser ésta la entidad afectada; a fin de que preste la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación. La Comunicación deberá enviarse a la Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores, Medellín, Antioquia y a los correos br04@buzonejercito.mil.co y oacbr4abuzonejercito.mil.co

SÉPTIMO: COMUNICAR a través de Secretaría Común la presente providencia a la Aseguradora QBE Seguros, con NIT 860.002.534-0, cuya dirección es la Carrera 7 N° 76-35 piso 7, 8 y 9 de Bogotá Colombia.

OCTAVO: INCORPORAR y tener como medios de prueba, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a los allegados dentro de las diligencias adelantadas en la auditoría, relacionadas en la parte motiva de la presente providencia.

De conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000, el presunto responsable fiscal podrá controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

NOVENO: ORDENAR la investigación de bienes de propiedad de los presuntos responsables fiscales, para lo cual deberán expedirse los requerimientos de información a las autoridades correspondientes

DÉCIMO: DECRETAR Y PRACTICAR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

Documentales:

1. Solicitar al señor JUVENAL DIAZ MATEUS, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, se sirva allegar copia de la respectiva acta de ingreso al almacén de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996

Batallón "Cacique Yaraguies" de los elementos adquiridos mediante contrato 141 de mayo de 2017.

Respecto del funcionario que suscriba la respectiva acta de ingreso se deberá remitir **1.** Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, **2.** Certificación de funciones y salario, **3.** Hoja de vida de la función pública, **4.** Declaración juramentada de bienes y rentas, **5.** copia de cedula de ciudadanía y **6.** Certificación donde conste la ultima direccion, correo electronico y telefono registrados por el funcionario.

2. Solicitar al señor JUVENAL DIAZ MATEUS, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional Certificar a que unidad o unidades de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional Batallón "Cacique Yaraguies" le fueron entregados los elementos abajo relacionados, adquiridos a través de contrato 141 de mayo de 2017, allegando copia de los respectivos soportes de salida del almacén y de recibo por parte de las unidades destinatarias.
3. Solicitar al señor JUVENAL DIAZ MATEUS, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, se sirva informar respecto de las salidas de almacén SILOG 4906408286 del 25 de octubre de 2017 y 4906466627 del 30 de noviembre de 2017, con destino al Hospital Militar y a la Cuarta Brigada respectivamente:
 - a. Sí existían solicitudes tramitadas por el Jefe de las dependencias y en caso de existir sí éstas fueron autorizadas por el ordenador del gasto, conforme al numeral 4.2 "procedimiento para la salida de bienes" del Manual de procedimientos administrativos financieros y bienes MDN 2012.



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 29 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

En caso afirmativo remitir copia de los respectivos documentos soportes.

4. Solicitar al Teniente Coronel Campo Elias Parada Morales, Jefe de Operaciones Encargado de las funciones administrativas de Jefe de Estado mayor de la Cuarta Brigada se sirva CERTIFICAR el cargo o cargos desempeñados por el Sargento Segundo **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171 durante el periodo comprendido entre 1 de octubre y 30 de diciembre de 2017, describiendo claramente todas las funciones asignadas a él y anexando los respectivos actos administrativos que soporten lo certificado.
5. Efectuar **AVERIGUACIÓN DE BIENES** del señor **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171, para lo cual se procederá a oficiar a las entidades encargadas del registro de bienes inmuebles, de vehículos, a las entidades bancarias y similares, solicitando información patrimonial del investigado fiscal.
6. Solicitar al Coronel **EDGAR ALFONSO GUERRERO MORA**, Comandante del Comando Financiero y Presupuestal del Ejercito Nacional, se sirva remitir copia del clausulado de la póliza de manejo de entidades oficiales N° 000706538857 expedida por QBE Seguros el 21 de septiembre de 2017, en favor del Ejercito Nacional.

DECLARACION JURAMENTADA:

Escuchar en **DECLARACION JURAMENTADA** al sargento primero **EDWIN ORLANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.757.849, almacenista de intendencia de la Cuarta Brigada - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 "Cacique Yariguies" para el año



AUTO N°: 470

FECHA: 17 de Julio de 2020

PAGINA Página 30 de 31

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

2017. La citación se enviará a la CLL 40 N. 105-181 BLOQ 3 APTO 505 de Medellín, celular 3182586695.

Así mismo se solicitará a través del correo electrónico **diper2Oeiercito.mil.co**, al Teniente Coronel Campo Elias Parada Morales, Jefe de Operaciones Encargado de las funciones administrativas de Jefe de Estado mayor de la Cuarta Brigada, que informe ciudad, Batallón y unidad donde actualmente se encuentra prestando sus servicios el Señor Álvarez Hernandez y también se enviara la citación a la dirección informada.

Paragrafo: La fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, así como la modalidad de recepción de la misma (Virtual o presencial) se fijara en auto posterior, una vez la Oficina de Sistemas e Informática y la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático -USATI- de la Contraloría General de la Republica establezcan las directrices correspondientes.

DECIMO PRIMERO: OFICIAR a la DIAN para que dentro de los diez días siguientes al recibo del correspondiente oficio remita a este despacho el RUT del señor **FABIO TANGARIFE FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.171, para verificar la última dirección registrada.

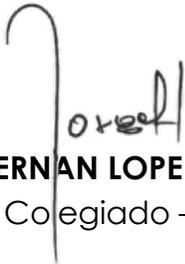
DECIMO SEGUNDO: DESIGNAR a la funcionaria Mª de los Ángeles Gómez V., del Grupo de Investigaciones, de la Gerencia Departamental De Antioquia de la Contraloría General de la Republica, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en la presente actuación, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente; bajo la coordinación, supervisión, seguimiento y directrices de la funcionaria Contralora Provincial **LUZ DOLLY CARDONA ARANGO**, en los términos del auto 236 del 9 de marzo de 2020, de las

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-80053-2020-35996**

normas de competencia de la Contraloría General de la República, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta el despacho.

DECIMO TERCERO: RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNAN LOPERA TABORDA
Directivo Colegiado – Presidente



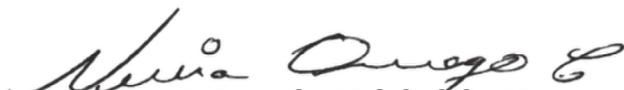
ERIKA NAVARRETE GÓMEZ
Directiva Colegiada



LUZ DOLLY CARDONA ARANGO
Directiva Colegiada – Ponente



OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ
Directivo Colegiado



NUBIA ELENA ORREGO CORREA
Directiva Colegiada.

Aprobado en Sesión Colegiada Ordinaria del 17 de julio de 2020.
Proyectó: Mª de los Ángeles Gómez V. – Abogada sustanciadora 27 de abril de 2020.
Revisó: Luz Mery Maldonado - Coordinadora de Gestión, 18 de mayo de 2020.